

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

CACERES

Edicto

Don Abel Manuel Bustillo Juncal, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Cáceres,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 00342/1993, se siguen autos de ejecutivo, a instancia del Procurador don Enrique Mayordomo Gutiérrez, en representación de «Almacenes La Plata, S. A.», contra «Balcones de Montánchez, S. L.», en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes embargados al demandado:

1. Solar, edificado en cinco plantas de 250 metros cuadrados, destinado a hostel-cafetería-restaurante, sito en la calle Virgen del Castillo, sin número, de la localidad de Montánchez. Inscrito al tomo 588, libro 88, folio 63, finca registral número 11.379, tasada en 44.956.725 pesetas.

1. Solar sito en Montánchez, en «Cerca de las Torres», s/n, de unos 140 metros cuadrados. Inscrito al folio 47, tomo 588, libro 88, finca número 11.529, tasada en 4.341.000 pesetas.

2. 27 mesas de madera, de color negro, de 1 metro cuadrado, tasadas en 194.400 pesetas.

3. 108 sillas de madera, tapizadas en azul, tasadas en 518.400 pesetas.

4. 16 camas Tapiflex, de 90 centímetros, tasadas en 240.000 pesetas.

5. 8 cabeceros de madera, tasados en 52.800 pesetas.

6. 8 mesillas de noche, color pino, tasadas en 31.200 pesetas.

7. 8 mesas escritorio, con dos cajones, color pino, tasadas en 48.000 pesetas.

8. 8 taburetes de madera, tasados en 33.600 pesetas.

9. 6 lámparas de techo de 5 brazos, de cristal, tasadas en 36.000 pesetas.

10. 1 cafetera, marca La Roca, mod. Hivi Electronic, tasada en 280.000 pesetas.

11. 2 arcones frigoríficos marca Infrico, mod. EB 2000, tasados en 126.000 pesetas.

12. 2 lavaplatos, marca Italtan, tasados en 162.000 pesetas.

13. 1 máquina registradora, marca NTS, tasada en 36.000 pesetas.

14. 1 arcón de mantenimiento mod. Tecnicon, tasado en 63.000 pesetas.

15. 1 freidora industrial doble, marca Fahustec, tasada en 115.800 pesetas.

16. 1 cocina industrial de 4 fuegos, tasada en 225.000 pesetas.

17. 2 máquinas de hielo, marca Italvar, tasadas en 372.000 pesetas.

18. 1 cortadora industrial de fiambre, mod. Braher, tasada en 36.000 pesetas.

19. 1 campana extractora industrial, marca Tecnon, tasada en 123.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la avenida de la Hispanidad, sin número, el próximo día 20 de octubre, a las once horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate será el fijado para cada uno de los bienes, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Segunda.—Para poder tomar parte en la licitación, deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta del Juzgado, número 1.135 del Banco Bilbao Vizcaya, el 20 por 100 del tipo del remate.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 por 100 del tipo del remate.

Cuarta.—Únicamente se podrá hacer el remate en calidad de ceder a un tercero, caso de ser el ejecutante el propio rematante.

Quinta.—Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 20 de noviembre, a las once horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75 por 100 del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 20 de diciembre, también a las once horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Cáceres a 8 de junio de 1995.—El Magistrado-Juez, Abel Manuel Bustillo Juncal.—El Secretario.—53.489.

HUELVA

Edicto

En autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 73/1995, seguidos ante este Juzgado de Primera Instancia número 8 a instancia del Banco Central Hispanoamericano representado por el Procurador señor González Lancha contra don Manuel Gómez González y doña Antonia Martín Marín se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, la finca hipotecada, que al final se dirá en la Sala de Audiencia de este Juzgado en las siguientes fechas:

Primera subasta: El día 20 de octubre de 1995, a las doce treinta horas, por el precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca de 5.804.140

pesetas, en caso de no haber postura admisible se celebrará la

Segunda subasta: El día 20 de noviembre de 1995, a las doce treinta horas, para la que servirá de tipo el 75 por 100 de la primera, y caso de no haber postura admisible se celebrará la

Tercera subasta: El día 20 de diciembre de 1995, a las doce treinta horas, sin sujeción a tipo.

Todo ello con las siguientes condiciones:

Primera.—Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente el 20 por 100 en metálico del precio anteriormente indicado, en la cuenta número 19030000018007395, del Banco Bilbao Vizcaya, O. P. de Huelva, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo fijado para la primera subasta.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Si no hubiere postura admisible en la primera subasta, se celebrará la segunda, para la que servirá de tipo el 75 por 100 de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo.

Quinta.—Si tampoco hubiere postura admisible, se celebrará la tercera subasta, sin sujeción a tipo, pero con las mismas condiciones establecidas anteriormente.

Finca que sale a subasta

Urbana.—Número 2. Local comercial, bajo derecha del edificio en la Villa de Gibraleón, calle Hermanos Pinzón, sin número. Tiene una superficie útil de 66 metros 92 centímetros cuadrados. Consta de una sola nave y linda: Por la derecha, entrando, grupos escolares; izquierda, rampa de acceso al semi-sótano, y espaldas, con la escalera de acceso a los pisos del portal 1. Tiene entrada independiente a la calle Hermanos Pinzón. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Huelva al tomo 1.317, libro 138, folio 148, finca 10.656, inscripción primera.

Dado en Huelva a 14 de junio de 1995.—El Juez.—La Secretaria.—55.010-3.

HUELVA

Edicto

En juicio ejecutivo número 333/1992 a instancia del «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor González Lancha, contra «Romero Blanca de Construcciones, Sociedad Anónima» y «Roblanca de Construcciones, Sociedad Anónima», se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días los bienes que al final se dirán, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Huelva, sito

en calle Alameda Sundheim, sin número, en las fechas siguientes:

Primera subasta: El día 20 de octubre, a las once treinta horas, por el tipo de tasación; en caso de no haber postor y no solicitar el ejecutante la adjudicación.

Segunda subasta: El día 20 de noviembre, a las once treinta horas, con rebaja del 25 por 100, en el tipo, de quedar desierta.

Tercera subasta: El día 15 de diciembre, a las once treinta horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera.—Para tomar parte en la subasta cada licitador debe consignar en la cuenta del Banco Bilbao Vizcaya de Huelva, calle Vázquez López, 1, cuenta 76000 cta. pto. 1923000017033392, el 20 por 100 del tipo.

Segunda.—Las posturas podrán presentarse en pliego cerrado hasta la celebración de la subasta o hacerse verbalmente en dicho acto.

Tercera.—Podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, sólo por el ejecutante.

Cuarta.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Quinta.—Los licitadores se conformarán con la titulación en su caso oportuna, que pueden examinar en la Secretaría del Juzgado.

Sexta.—Las cargas y gravámenes preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes subrogándose el rematante en los mismos.

Séptima.—Para el caso de que algunos de los días indicados fuera inhábil, se entenderá que la subasta ha de celebrarse al siguiente día hábil, a la misma hora.

Octava.—Por la presente se notifica a los deudores las fechas de celebración de las subastas dado el ignorado paradero de los mismos.

Bienes que salen a subasta

Finca 49.292 en polígono industrial «Tartessos». Valorada en 7.800.000 pesetas.

Rústica, número 11.047 «Los Morales» Gibralfar. Valorada en 3.000.000 pesetas.

Urbana, local comercial, izquierda, finca número 53.871. Valorada en 6.200.000.

Urbana en Huelva calle Cristóbal Colón y Arcipreste Julio Guzmán número 41.531. Valorada en 6.750.000 pesetas.

Urbana en Huelva en la misma calle que la anterior número 41.533. Valorada en 7.600.000 pesetas.

Urbana en unidad Residencial «Verdeluz» número 41.320. Valorada en 5.700.000 pesetas.

Valor total del lote: 37.050.000 pesetas.

Dado en Huelva a 24 de julio de 1995.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—55.011-3.

MADRID

Edicto

Don José Antonio Enrech Salazar, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 63 de Madrid y su provincia,

Hago saber: Que en el procedimiento seguido en este Juzgado, con el número 1.160/1993, de suspensión de pagos de la entidad «PSV, Promoción Social de Viviendas, Sociedad Cooperativa», representada por el Procurador don Florencio Aráez Martínez, se ha dictado con fecha de 18 de septiembre de 1995, auto en el que entre otros se dice:

Hechos

Primero.—Que con fecha 29 de diciembre de 1993 se presentó en este Juzgado expediente de suspensión de pagos promovido por el Procurador don Florencio Aráez Martínez, en nombre y representación de «PSV, Promoción Social de Viviendas, Sociedad Cooperativa», en anagrama PSV, acordándose admitir a trámite la misma.

Segundo.—Por auto de fecha 25 de enero de 1995, se declaraba a la entidad «Promoción Social de Viviendas, Sociedad Cooperativa» (PSV), en estado legal de suspensión de pagos y se convocaba a la Junta general de acreedores de la suspenso para el día 3 de mayo de 1995, a las diez horas.

Tercero.—Sustituida la Junta general de acreedores por la tramitación escrita en virtud de auto de este Juzgado, de fecha 7 de abril de 1995, y dentro del plazo concedido se han presentado en este Juzgado adhesiones por importe de 13.399.744.709 pesetas, representadas por acreedores de la lista general, suponiendo una cantidad que supera en cualquier caso los dos tercios del total pasivo computable para la aprobación del Convenio.

Cuarto.—La acreedora «Iniciativas y Gestión de Servicios Urbanos, Sociedad Anónima» presentó proposición de Convenio, aceptado por la suspenso, que es del tenor literal siguiente:

I

Ambito de aplicación

El presente Convenio obliga tanto a «PSV, Promoción Social de Viviendas, Sociedad Cooperativa» (en adelante PSV), como a todos los acreedores de la citada entidad, entendiéndose por tales los que figuran en la lista definitiva y por el importe que en ella aparece que, formada por la intervención judicial, ha sido aprobada por el Juzgado, y a todos aquellos cuyos créditos deban ser incluidos por virtud de sentencia firme correctora de dicha lista o respecto de lo que así lo acuerde la Comisión de Vigilancia que al efecto se nombra, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de relación con los créditos de naturaleza privilegiada o preferente, reconociéndose como tales aquellos así calificados por la Ley o por sentencia firme.

II

Acreedores preferentes

Los acreedores a quienes por virtud de la naturaleza de su crédito vigente se hubiere reconocido el derecho de abstención no quedarán vinculados por este Convenio, a menos que se adhieran voluntariamente al mismo. El pago de estos créditos se verificará según los acuerdos que pudieran alcanzarse con sus titulares.

Los créditos derivados de cualquier acto u operación posterior al 28 de diciembre de 1993, fecha en la que se tuvo por promovido el expediente de suspensión de pagos, quedan excluidos de los efectos del presente Convenio, comprometiéndose PSV a pagarlos en la forma y a los vencimientos pactados en los correspondientes títulos.

Igualmente, tendrán carácter preferente y quedarán excluidos de este Convenio, debiendo ser satisfechos con prioridad, cuantos gastos, costas y derechos se hubieran producido en el expediente de suspensión de pagos.

III

Pago a los acreedores ordinarios

Los créditos que no tengan reconocido régimen especial alguno en virtud de su calificación jurídica o que, teniéndolo, se adhieran voluntariamente a este Convenio, serán satisfechos de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. En la parte de los créditos comprendida entre 1 peseta y 7.000.000 de pesetas, se efectuará una quita del 25 por 100 satisfaciéndose a cada acreedor el 75 por 100 restante, sin intereses, dentro del plazo máximo de seis meses contados desde la firmeza de la resolución judicial aprobatoria del presente Convenio.

2. En la parte de los créditos que exceda de 7.000.000 de pesetas se efectuará también una quita del 25 por 100 de su importe, satisfaciéndose a cada acreedor el 75 por 100 restante sin intereses, y en un plazo de cinco años, con arreglo al siguiente calendario:

a) Transcurridos dieciocho meses, contados desde la firmeza de la resolución judicial aprobatoria del Convenio, por PSV se abonará el 10 por 100 de la deuda resultante después de aplicarle la quita del 25 por 100.

b) Al final del tercer año, contado desde la firmeza de la resolución judicial aprobatoria del Convenio, por PSV se abonará el 15 por 100 de la deuda resultante después de aplicarle la quita del 25 por 100.

c) Al final del cuarto año, contado desde la firmeza de la resolución judicial aprobatoria del Convenio, por PSV se abonará el 20 por 100 de la deuda resultante después de aplicarle la quita del 25 por 100.

d) Al final del quinto año, contado desde la firmeza de la resolución judicial aprobatoria del Convenio, por PSV se abonará el 25 por 100 de la deuda resultante después de aplicarle la quita del 25 por 100.

e) Al final del sexto año, contado desde la firmeza de la resolución judicial aprobatoria del Convenio, por PSV se abonará el 30 por 100 de la deuda resultante después de aplicarle la quita del 25 por 100.

Se entenderá por «cada acreedor» toda persona física o jurídica que, a la fecha del pago, ostente tal condición bien como titular de un solo crédito, o bien como titular de varios créditos por subrogación.

Para el caso de que las condiciones económicas y financieras de la Cooperativa lo permitan, PSV se reserva el derecho de anticipar los pagos previstos en el presente Convenio, siempre y cuando ello se haga de una forma igualitaria para todos los acreedores.

IV

Comisión de Control

Primero.—Para la vigilancia del cumplimiento y ejecución de este Convenio se creará, en el plazo máximo de un mes desde su aprobación definitiva, una Comisión de Seguimiento compuesto por cinco miembros, integrada por:

Instituto de Crédito Oficial (ICO).
«SCN, Sociedad Anónima», representada por don Antonio Hidalgo de Lalama.
Don Alejandro Latorre Atance.
Don Antonio Moreno Rodríguez.
Don Valeriano Gómez Sánchez.

Como suplentes, y para el caso de no aceptación o renuncia de los anteriormente mencionados, la Comisión se integrará, hasta el número de cinco miembros, por los acreedores ordinarios que acepten formar parte de la misma, teniendo preferencia los de mayor crédito, con excepción de aquellos acreedores que tengan, al momento de acceder al cargo, algún procedimiento judicial o reclamación extrajudicial pendiente contra PSV.

Segundo.—La Comisión nombrada en este Convenio queda facultada para:

1. Incluir en la misma a los acreedores que hubieren sido omitidos, siempre que acrediten cumplidamente su derecho.

2. Incrementar o reducir la cuantía del crédito con el que figure en la relación definitiva cualquier acreedor, siempre que se acredite cumplidamente.

3. Excluir de la lista definitiva a aquellos acreedores que, aun figurando incluidos en la meritada relación, resulte acreditada la improcedencia de su crédito por hechos anteriores o posteriores al momento de la admisión a trámite de la solicitud de declaración de suspensión de pagos.

4. Aceptar o rechazar la subrogación de un acreedor por un tercero, por cesión de su crédito.

5. Ejercitar cuantos derechos y acciones puedan corresponder a la entidad suspenso frente a terceros, cualesquiera que fuera su naturaleza.

6. Transigir, judicial o extrajudicialmente, cualquier cuestión en que esté interesada la entidad suspenso, así como compensar créditos.

7. Supervisar los pagos en los plazos establecidos por este Convenio.

Tercero.—La Comisión de Seguimiento adoptará las normas de funcionamiento interior que estime convenientes, pudiendo nombrar entre sus miembros un Presidente y un Secretario con las facultades que estime oportunas.

La Comisión adoptará sus decisiones y acuerdos por mayoría simple. Podrá llevar un libro de actas legalizado, donde se transcribirán las actas de sus reuniones, que quedan fijadas en un mínimo de una vez al trimestre. Dentro de la Comisión y aunque ésta pueda regular su funcionamiento interno, ninguno de los miembros tendrá voto de calidad.

Para que la Comisión que se deja designada pueda ejercitar adecuadamente las funciones que por este Convenio se le encomienda, PSV deberá poner a su disposición la información que al efecto pueda resultar necesaria.

Serán a cargo de PSV los gastos necesarios que la Comisión realice, acordes a su gestión, en el cumplimiento y desempeño de sus derechos y obligaciones.

V

Cumplimiento del Convenio

Con la aprobación de este Convenio quedan expresamente ratificados todos los actos y negocios jurídicos celebrados por la entidad suspensa desde la fecha de la admisión a trámite de la solicitud de declaración de suspensión de pagos, con renuncia a toda acción que traiga causa de los expresados actos o negocios jurídicos contra la suspensa o terceros.

En caso de incumplimiento por la Cooperativa de los pagos en los plazos previstos en el presente Convenio, la Comisión de Seguimiento deberá requerir notarialmente a aquélla para que en el plazo de treinta días haga frente a la obligación incumplida.

Si resultare la imposibilidad, por parte de PSV, de hacer frente a los aplazamientos de pago establecidos en este Convenio, y así lo apreciara la Comisión de Seguimiento, por propia iniciativa o a instancia de PSV, la satisfacción de los créditos recogidos en la lista definitiva de acreedores se hará mediante la apertura de un periodo de liquidación que tendrá la duración que determine la Comisión de Seguimiento y durante el cual la Comisión liquidará todo el patrimonio de PSV.

Durante el periodo de liquidación se pagarán todos los débitos de PSV que, conforme a la ley, no estén sometidos a este Convenio. Durante igual periodo, la Comisión de Seguimiento hará pago de los créditos incluidos en la lista definitiva, hasta donde se alcance, con el producto obtenido de la liquidación y con los bienes y derechos que permanecieren en el patrimonio de PSV por no haber podido ser liquidados. Con la entrega del referido producto de la liquidación y de los bienes y derechos sobrantes a los titulares de dichos créditos, que se hará en proporción al importe de dichos créditos y en la forma que acuerde la Comisión de Seguimiento, quedarán satisfechos íntegramente los mismos. En cualquier caso, la entrega de dinero y la adjudicación de bienes en pago se hará a prorrata y supondrá una quita por los acreedores de aquella parte de sus créditos no cubierta.

VI

Domicilio

A todos los efectos legales los acreedores fijan como domicilio para notificaciones, citaciones y requerimientos el que para cada uno de ellos se refleja en la lista definitiva de acreedores. Cualquier cambio de domicilio deberá comunicarse fehacientemente a PSV y al Juzgado de Primera Instancia número 63 de Madrid; en ausencia de dicha comunicación se entenderá válido a todos los efectos el que figura en la lista definitiva de acreedores.

VII

Jurisdicción

Para cualquier cuestión o litigio que de la interpretación o aplicación del presente Convenio pudiera derivarse entre PSV y sus acreedores se someten para su solución, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiere corresponderles, a la Ley española y a la jurisdicción de los Juzgados de Madrid.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Conforme ocurre en el presente caso, al haberse aprobado por los acreedores la modificación del Convenio propuesta por la entidad «Iniciativas y Gestión de Servicios Urbanos, Sociedad Anónima», cuyo Convenio contaba con la conformidad de la suspensa, es procedente aprobar el mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 y 19 de la Ley 26 de julio de 1922 y mandar a los interesados estar y pasar por el mismo, disponiéndose asimismo lo necesario para que tenga la publicidad señalada por la ley.

Vistos los preceptos legales aplicables al presente caso y demás de general y pertinente aplicación, dispongo:

Que debía aprobar y aprobaba el Convenio votado favorablemente por adhesión por los acreedores de la entidad «PSV, Promoción Social de Viviendas, Sociedad Cooperativa», el cual se transcribe en el cuarto de los hechos de esta resolución, hágase público mediante edictos que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y un diario de gran circulación, expidiéndose también mandamiento por duplicado con transcripción de la parte dispositiva de esta resolución para el Registro Oficial de Cooperativas en que se halle inscrita y participese también mediante oficio la parte dispositiva de esta resolución a los demás Juzgados de Primera Instancia de esta ciudad, anótese en el libro registro especial de suspensiones y quiebras de este Juzgado. Los señores Interventores judiciales cesarán en el ejercicio de sus funciones una vez sea firme y ejecutiva esta resolución y, en consecuencia, entre su actuación la Comisión de Control y Seguimiento, debiendo dar cuenta a este Juzgado periódicamente del resultado de su gestión, así como del final de la misma y su resultado. Comuníquese esta resolución al excelentísimo señor Ministro de Trabajo.

Hágase entrega de los despachos y edictos acordados expedir al Procurador de la suspensa para que cuide de su diligenciamiento, poniéndose en las actuaciones certificación del presente, incluyéndose en el libro de sentencias.

Así lo manda y firma don José Antonio Enrech Salazar, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 63 de Madrid.

Dicho Convenio se encuentra a disposición de los acreedores en la Secretaría de este Juzgado haciéndoles saber que conforme el artículo 16 de dicha Ley los acreedores que no hubiesen votado a favor del Convenio podrán oponerse a la aprobación del mismo dentro del término de ocho días.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente en Madrid, a 18 de septiembre de 1995.—El Magistrado-Juez, José Antonio Enrech Salazar.—El Secretario.—55.031.

MADRID

Advertida errata en la inserción del edicto del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Madrid, procedimiento número 235/1993 E, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 221, de fecha 15 de septiembre de 1995, página 16381, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la fecha de celebración de la segunda subasta, donde dice: «18 de noviembre de 1995», debe decir: «16 de noviembre de 1995».—51.846-3 CO.

MALAGA

Edicto

Don Manuel Caballero Bonald Campuzano, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Málaga,

Hace saber: Que en este juzgado, y bajo el número 987/1992, se siguen autos de juicio de menor cuantía, a instancia de «Finamiersa, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima», representada por la Procuradora señora Cabeza Rodríguez, contra «Kapellén, Sociedad Anónima», y don Emilio Vigil Fernández, en los que por providencia de este día, y a petición de la parte actora, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, término de veinte días hábiles, el bien embargado a dichos demandados y que luego se relacionará, habiéndose señalado para los actos del remate los días 23 de octubre de 1995, a las diez horas, para la primera subasta; en caso de no existir postores, el día 23 de noviembre de 1995, a las diez horas, para la segunda, y en caso de no existir tampoco postores, se señala el día 21 de diciembre de 1995, a las diez horas, para la tercera subasta, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y en las que registrarán las siguientes

Condiciones

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el que se indica como valor del bien; para la segunda, el tipo de la primera, con la rebaja del 25 por 100, y la tercera será sin sujeción a tipo.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta, los licitadores, deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito que se ejecuta continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Juzgado.

La finca objeto de la subasta está valorada en 7.000.000 de pesetas.

En caso de que no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas señaladas por causa de fuerza mayor, se señala para su celebración el siguiente día hábil.

El presente edicto servirá de notificación a los demandados, «Kapellén, Sociedad Anónima», y don Emilio Vigil Fernández, para el supuesto de que los mismos no sean hallados en su domicilio.

Bien que se saca a subasta

Urbana 42, vivienda tipo DD-4, sita en la planta séptima del edificio, con acceso por el portal 1, denominado «Torremar», sito en la avenida Los Manantiales, parcela 4-R, en Torremolinos, e inscrita en el Registro de la Propiedad 3 de Málaga al tomo 344, folio 16, finca 3.959-A.

Dado en Málaga a 16 de junio de 1995.—El Magistrado-Juez, Manuel Caballero Bonald Campuzano.—El Secretario.—54.365.

PALMA DE MALLORCA

Edicto

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Palma de Mallorca,

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 00476/1994-O de registro, se sigue procedimiento judicial sumario ejecución del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros

y Monte de Piedad de Madrid, respresentada por el Procurador don Juan Arbona Rullán, contra «Tradesol, S. A.», en reclamación de 18.150.412 pesetas de principal, más las señaladas para intereses y costas que se fijarán posteriormente, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca contra la que se procede:

Número 38 de orden.—Consiste en la vivienda, sita en planta tercera denominada derecha de la escalera número 3, correspondiente al número 9 de la calle Provenza; tiene una superficie construida aproximada, incluidas terrazas, de 121 metros 11 decímetros cuadrados; y linda: Fondo entrando, con finca número 25; frente, por donde tiene su entrada, con finca número 39 y con zona hueco de escalera y ascensor; derecha entrando, con la calle Provenza; e izquierda entrando, con espacio aéreo sobre resto de finca matriz.

Inscrita: Al tomo 2.252, libro 1.077 de Palma número 3, folio 34, finca número 62.968.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle General Riera, número 113 de esta ciudad, el próximo día 20 de octubre del corriente año, a las once horas.

En caso de quedar desierta la primera, se celebrará una segunda subasta, con rebaja del 25 por 100, el día 21 de noviembre, a la misma hora que la anterior.

Y para el caso de resultar desierta esta segunda, se celebrará una tercera subasta el día 21 de diciembre, a la misma hora, sin sujeción a tipo, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo del remate es de 21.354.834 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, los licitadores, en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina central de la plaza Olivar, sin número, de Palma, el 20 por 100 del tipo de remate en el número de cuenta: 045400018047694.

Tercera.—Podrá hacerse el remate a calidad de cederse a un tercero.

Cuarta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se refiere el apartado segundo.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para general conocimiento, y para que sirva de notificación a la parte demandada, caso de hallarse ésta en paradero desconocido, se expide el presente en Palma de Mallorca a 24 de julio de 1995.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—53.549.

SALAMANCA

Edicto

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Salamanca,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 79/1989 se tramitan autos de divorcio, promovidos por la Procuradora doña María Brufau Redondo, en nombre y representación de don Miguel Angel Casquero, contra doña Josefa Murciego Diez, por división de cosa común, cuyos autos se encuentran en ejecución de sentencia, y en los que a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a primera, segunda y tercera y pública subasta y término de veinte días, como de la propiedad de la parte demandada, los bienes embargados que luego se relacionarán.

Condiciones de la subasta

Primera.—La primera subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 26 de octubre de 1995, a sus once horas.

Segunda.—Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, número 3698, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, plaza del Liceo, de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, sólo la parte ejecutante.

Cuarta.—Que los autos se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para ser examinados por cuantos los deseen, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, por no destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Que para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se ha señalado para la celebración de la segunda subasta, el día 23 de noviembre de 1995, a las once horas, con rebaja del 25 por 100 de la tasación.

Sexta.—Que para el supuesto de que no hubiere postores a la segunda subasta, se ha señalado para la celebración de la tercera subasta, el día 26 de diciembre de 1995, a sus once horas, sin sujeción a tipo.

Bienes que se subastan

Derechos que correspondan a don Miguel Angel Casquero de los siguientes bienes inmuebles como bienes gananciales:

1. Vivienda en planta octava del edificio sito en Salamanca, en avenida de San Agustín, número 2, señalado con la letra G. Tiene cuatro habitaciones, salón, cocina, cuarto de baño, cuarto de

aseo, pasillo y vestíbulo. Tiene una superficie útil de 92 metros 18 decímetros cuadrados. Valorada en su total en 11.100.000 pesetas.

2. Plaza de garaje en el sótano del edificio, sito en Salamanca, avenida de San Agustín, 2, marcada con el número 30. Valorada en su total por 1.300.000 pesetas.

Sirva la publicación de este edicto de notificación en forma al demandado expresado en cuanto a la fecha de remate y condiciones de la subasta.

Dado en Salamanca a 7 de julio de 1995.—El Magistrado-Juez.—55.004.

TOLOSA

Edicto

Doña María José Galindo Olea, Juez de Primera Instancia número 2 de Tolosa (Gipuzkoa),

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 314/1994 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de don Ignacio Oyarbide Erro, contra «Hiper Olaberria, Sociedad Anónima», en reclamación de crédito hipotecario, en el que se ha dictado en el día de la fecha propuesta de providencia del tenor literal siguiente:

Apreciándose en el edicto publicado en el «Boletín Oficial de Guipúzcoa», de fecha 14 de julio de 1995, uno de cuyos ejemplares se unirá a los presentes autos, la existencia de un error en los bienes que se sacan a subasta, se acuerda expedir nuevos edictos al «Boletín Oficial de Guipúzcoa» y «Boletín Oficial del Estado», para corrección de dicho error, haciendo constar que dicha subasta es del siguiente bien:

Número 42-B). Local comercial señalado con el número 12-B), situado en la planta baja. Tiene una superficie de 251 metros cuadrados y se accede por la fachada norte del edificio, por el pasillo de acceso al hipermercado y por la galería comercial. Linda: Norte, finca ordinal número 35; sur, con galería comercial; este, locales señalados con los números 1 y 12-A) de la planta baja y resto matriz, y oeste, pasillo de acceso al hipermercado. Le corresponde una cuota de participación en la subcomunidad E, de 1,18 por 100, y en la comunidad general de 1,36 por 100.

Forma parte del siguiente inmueble:

Edificio destinado a hipermercado y galería comercial, sito en la parcela señalada con los números 1, 2 y 3 de la relación de parcelas resultantes de la reparcelación del sector 201 de Olaberria.

Referencia registral: Tomo 1.538, libro 20, folio 114, finca 961.

Dado en Tolosa (Gipuzkoa) a 15 de septiembre de 1995.—La Juez, María José Galindo Olea.—El Secretario.—55.006-3.